

DOE

LUNES 10
de febrero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 27

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 4/2025, de 4 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. 7221

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

Ceses. Nombramientos. Decreto 5/2025, de 4 de febrero, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.....**7230**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.....**7233**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.**7241**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....**7256**



Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7262**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7268**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7274**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7280**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7286**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7292**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7298**



Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7304**

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7310**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 506/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 649/2023..... **7316**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra. Expte.: IA23/1037..... **7321**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 21 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El. Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31-A". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-01788/18467. **7334**



Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Montemoheda, SL, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres). **7336**

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de nave para traslado de aserradero, promovido por Ecopinex Gestión Forestal Aserradero, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros..... **7339**

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de febrero de 2025 relativo a corrección de errores del Anuncio de 17 de abril de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... **7342**

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre bases para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento Usos Múltiples del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura mediante el procedimiento de concurso. **7344**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 4/2025, de 4 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. (2025040018)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación, se pretende llevar a cabo, fundamentalmente, una actualización de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales que permitan dotarla de los recursos humanos más adecuados para el correcto ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas dicha Consejería.

En este sentido, destaca principalmente, la reconversión de puestos de trabajo de Categorías y/o Especialidades declaradas a extinguir como son, dentro del ámbito laboral, los de Animador/a Sociocultural y Administrativo/a que se transforman en puestos de trabajo de Terapeuta Ocupacional y Administrativo/a de carácter funcional, con lo que se evita mantener ociosos recursos que son muy necesarios.



Al mismo tiempo, se aprovecha la modificación para realizar ajustes técnicos en la configuración de las características de diversos puestos de trabajo al objeto de optimar al máximo el adecuado desempeño de los mismos, de esta manera, se procede al cambio de denominación, a la inclusión de nuevas Especialidades, se modifican requisitos de experiencia profesional o se abren a personal de otras Administraciones Públicas.

Por último, y no menos importante, se procede a integrar formalmente en esta Consejería, cuatro puestos de trabajo de la especialidad Empleo, que de facto vienen desempeñando sus funciones en el Servicio de Renta Básica de Inserción, prácticamente desde la creación del mismo hace más de diez años, procediéndose de esta manera a regularizar una situación que de no hacerse podría avocar a posibles disfunciones de funcionamiento de este Servicio en el futuro.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según figura en el anexo V para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Sexto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo V para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Séptimo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Octavo. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En relación con el dispongo quinto y sexto, el presente decreto surtirá efectos según lo indicado en el resuelto tercero de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la consejera, por



la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022.

Noveno. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H O I R	N I V	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4168610										
43697710	ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S 18 C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL	

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4299810 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H O I R	N I V	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4310710										
43659610	J. NEG. DE INFORMACION CÁCERES	21 3.2	IDR	S A2C1					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL AGENTE INSPECCION DE CONSUMO EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
									EXP. INSPECCION DE CONSUMO EXP. EN ATENCION E INFORMACION AL CONSUMIDOR S.N.	



ANEXO II

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo....: 4297110 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V			Titulación	Especialidad / Otros		

4230110
 6171 J.SEC.DE CONTRATACION ECONOMICA CACERES
 24 2.1 IDR S A2C1
 C
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA
 EXP.CONTRATACION OBRAS.SUMINISTROS.SERVICIOS Y GEST.PRESUP.

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo....: 4299110 SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V			Titulación	Especialidad / Otros		

4299110
 40445910 ORIENTADORA/MÉRIDA
 4299110
 40453010 ORIENTADORA/MÉRIDA
 4299110
 40453510 ORIENTADORA/MÉRIDA
 4299110
 40453910 ORIENTADORA/MÉRIDA
 4299110
 260 TRABAJADORA SOCIAL CACERES

S 22 A.1 IR N A1 C EMPLEO
 S 22 A.1 IR N A1 C EMPLEO
 S 22 A.1 IR N A1 C EMPLEO
 S 22 A.1 IR N A1 C EMPLEO
 S 20 B.1 IR N A2 C TRABAJO SOCIAL
 O.A.P.



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEFAD																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones								
							Titulación	Especialidad / Otros											
4098710 38958210 J. SEC. PROGRAMAS ASISTENCIALES MÉRIDA										PSICOLOGIA JURIDICA SOCIOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION DOCUMENTACION CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS DE LA INFORMACION EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA									
26 2.1 IDR S A1 C																			
111310 17951 J. SEC. INSPECCION CONTROL DE CALIDAD MÉRIDA										ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA JURIDICA EXP. TRABAJO MATERIA DE MAYORES MEDICINA Y CIRUGIA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA TERAPEUTA OCUPACIONAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES									
25 2.1 IDFR S A1A2 C																			
ANEXO III																			
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones								
							Titulación	Especialidad / Otros											
215910 1328 J. NEG. DE INFORMACION CÁCERES										EXP. 1 AÑO GESTION MATERIA DE CONSUMO									
21 3.2 IDR S A2C1 C										EXP. EN INSPECCION DE CONSUMO S.N.									



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G R A T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
3971810												
43703010	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ALMENDRALEJO C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD						C II 20 0230	TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3977010												
43703110	TERAPEUTA OCUPACIONAL	BADAJOZ C.R. GRANADILLA						C II 20 0230	TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL			
4171510												
43658710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	GATA C.R. SIERRA GATA						C II 20 0230	TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL			

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G R A T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
Consejería.....: 4296110 CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST Centro Directivo...: 4296910 SECRETARIA GENERAL												
3966710												
39208610	OFICIAL DE PRIMERA	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES						C IV 16 2617	OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO			
Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
4100810												
38830910	OFICIAL DE PRIMERA	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1					C IV 16 2617	OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO			TN



ANEXO VI

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G R V	N I A	C A T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3971810	ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL	ALMENDRALEJO C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD								C II 20 0303 ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL		P.A.R. (TER. OCUP.)
3977010	ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL	BADAJOS C.R. GRANADILLA								C II 20 0303 ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL		P.A.R. (TER. OCUP.)
4171510	ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL	GATA C.R. SIERRA GATA								C II 20 0303 ANIMADORA/A SOCIO-CULTURAL		P.A.R. (TER. OCUP.)
4168610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA C.R. EL PRADO								C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A		F

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES***

DECRETO 5/2025, de 4 de febrero, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2025040019)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, de patrimonio y tesorería propios, así como de plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, redactado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dicho consejo actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, a su Asamblea, que es el órgano colegiado supremo de decisión del consejo, le corresponde elegir y cesar a los miembros de su Comisión Ejecutiva, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y la representación del Consejo de la Juventud de Extremadura en determinados momentos.

Como quiera que, conforme al artículo 11.1 de la citada Ley 13/2010, de 24 de noviembre, el nombramiento y el cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva se han de efectuar mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura y a propuesta del titular de la consejería que ostente las competencias en materia de juventud, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 176, de 13 de septiembre de 2022, se publicó el Decreto 116/2022, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

No obstante, el 14 de diciembre de 2024, durante el transcurso de la VIII Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, fueron elegidos los miembros de la XX Comisión Ejecutiva. Procede, en consecuencia, actualizar la relación publicada.



De conformidad con todo lo expuesto, teniendo en cuenta el principio general de actuación relativo a la representación equilibrada que declara el artículo 3.12 de la Ley 8/2011, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, de acuerdo con las competencias en materia de juventud atribuidas por las normas vigentes (Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes), y según lo establecido en los artículos 23.r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Ceses de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Se cesa a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- Presidencia: doña María Isabel Sánchez Jiménez.
- Vicepresidencia Primera y Áreas de Investigación, Empleo y Emancipación: don Álvaro González Sánchez.
- Vicepresidencia Segunda: don Andrés Montero Palomo.
- Secretaría: doña Elena Ambrona López.
- Tesorería y Áreas de Medioambiente, Deporte y Ocio: doña Esther García Castrillo.
- Vocal de la Comisión Especializada de Educación Formal, Cultura y LGBT+: doña Elena Roncero Pérez.
- Vocal de la Comisión Especializada de Discapacidad y Salud: don Abel Sanabria Cortés.
- Vocal de la Comisión Especializada de Feminismo: doña Lidia Solana Reguero.
- Vocal de la Comisión Especializada de Educación No Formal: doña Alba Morcillo Pérez.
- Vocal de la Comisión Especializada de Juventud Rural: don Paulino Mata Grueso.

**Artículo 2. Nombramientos de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.**

Se nombra a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- Presidencia: doña Lidia Solana Reguero.
- Vicepresidencia y Área de Educación y Diversidad: don Fernando Serrano Rabazo.
- Secretaría y Área de Socioeconomía y Feminismo: doña María del Carmen Nicolás Molina.
- Tesorería y Área de Salud y Deporte: don Martín Carlos García Pardo.
- Vocalía de Cooperación y Relaciones Internacionales y Comunicación: doña Elena Ambrona López.
- Vocalía de Cultura: don Jesús Píriz Tercero.
- Vocalía de Participación Juvenil y Acción Climática: doña Sandra Gómez Granados.
- Vocalía de Juventud Rural: don Paulino Mata Grueso.

Disposición final única. Efectos.

Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060295)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombradas quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Escala Facultativa Sanitaria
Especialidad Veterinaria

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2488**	PORTALS	PEREZ VIZCAINO	MARÍA JOSE	17,110
2	***7557**	RANGEL	BERMEJO	MARIA DEL ARA	16,040
3	***0870**	ARROJO	ACEDO	ALBERTO	14,650



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Escala Facultativa Sanitaria
Especialidad Veterinaria

Turno discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2560**	BARCIA	DIAZ	JOSE MANUEL	7,820

**ANEXO II****ESCALA FACULTATIVA SANITARIA
ESPECIALIDAD: VETERINARIA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
2000003	VETERINARIO/A	AZUAGA	22	V.2	S.N.
2000020	VETERINARIO/A	CASTUERA	22	V.2	S.N.
2000022	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000023	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000026	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000032	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000033	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000034	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	V.2	S.N.
2000035	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	V.2	S.N.
2000036	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	V.2	S.N.
2000044	VETERINARIO/A	MERIDA	22	V.2	S.N.
2000048	VETERINARIO/A	MERIDA	22	V.2	S.N.
2000049	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	22	V.2	S.N.
2000061	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000063	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000068	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	22	V.2	S.N.
40717310	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	P.R.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060297)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña María Inés Rubio Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Trujillo, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Trujillo un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1019900H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la ciento veinte mil trescientos dos euros con treinta y siete céntimos (120.302,37 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento diecinueve mil noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.099,35 €) correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2025.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de mil doscientos tres euros con dos céntimos (1.203,02 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2025. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pa-



gos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la Comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Trujillo,
MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"008 TRUJILLO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	8.605	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	120.302,37 €	119.099,35 €	1.203,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060298)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Javier Cienfuegos Pinilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos mil quinientos tres euros con noventa y cinco céntimos (200.503,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento noventa y ocho



mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y un céntimos (198.498,91 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de dos mil cinco euros con cuatro céntimos (2.005,04 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Montijo,
D. JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

ANEXO

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"010 MONTIJO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	15.312	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	200.503,95 €	198.498,91 €	2.005,04 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060299)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de Prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, cargo para el/ que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ocho euros con sesenta y nueve céntimos (441.108,69 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos no-



venta y seis mil novecientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos (396.997,82 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y siete céntimos (44.110,87 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Don Benito,
D.ª MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"017 DON BENITO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	33.488	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	11
--	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	437.148,69 €	393.433,82 €	43.714,87 €
Funcionamiento	3.960,00 €	3.564,00 €	396,00 €
TOTAL	441.108,69 €	396.997,82 €	44.110,87 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060300)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de seiscientos un mil quinientos once euros con ochenta y cinco céntimos (601.511,85 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de Quinientos Cuarenta



y un mil trescientos sesenta euros con sesenta y siete céntimos (541.360,67 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de sesenta mil ciento cincuenta y un euros con dieciocho céntimos (60.151,18 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mérida,
D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

ANEXO

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"020 MÉRIDA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	59.461	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	15
--	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	596.111,85 €	536.500,67 €	59.611,18 €
Funcionamiento	5.400,00 €	4.860,00 €	540,00 €
TOTAL	601.511,85 €	541.360,67 €	60.151,18 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060301)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescientos



tos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alburquerque,

D. MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"021 ALBURQUERQUE"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	5.063	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060302)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedralejo, cargo para el/ que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almedralejo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ocho euros con sesenta y nueve céntimos (441.108,69 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos no-



venta y seis mil novecientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos (396.997,82 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y siete céntimos (44.110,87 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Almendralejo,

D. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"022 ALMENDRALEJO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	33.948	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	11
--	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	437.148,69 €	393.433,82 €	43.714,87 €
Funcionamiento	3.960,00 €	3.564,00 €	396,00 €
TOTAL	441.108,69 €	396.997,82 €	44.110,87 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060310)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil trescientos dos euros con treinta y siete céntimos (120.302,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil



noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.099,35 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos tres euros con dos céntimos (1.203,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,
D. MANUEL LAVADO BARROSO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"047 LOS SANTOS DE MAIMONA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	8.096	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	120.302,37 €	119.099,35 €	1.203,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060311)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don José Raúl Barrado Módenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescien-



tos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia,
D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

ANEXO

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"054 MALPARTIDA DE PLASENCIA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	4.618	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060312)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Miguel Rodríguez Agudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de febrero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 7 de febrero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescien-



tos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Barcarrota,
D. MIGUEL RODRÍGUEZ AGUDO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"058 BARCARROTA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	3.452	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060313)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Doña Dolores María Enrique Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescien-



tos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con Dos Céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Calamonte,
D.ª DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"059 CALAMONTE"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	6.095	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060314)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Alberto Piris Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1/17/2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescien-



tos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara,
D. ALBERTO PIRIS GUAPO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"068 VALENCIA DE ALCÁNTARA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	5.236	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 506/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 649/2023. (2025060304)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 506/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 649/2023, promovido por D.ª Lidia Torres Moreno contra la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo fallo es el siguiente:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cabrera Chaves, en nombre y representación de doña Lidia Torres Moreno, contra la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 22 de noviembre de 2023, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 22 de noviembre de 2023, en cuanto a la valoración de los servicios prestados por doña Lidia Torres Moreno, por no ser ajusta a Derecho.
- 2) El órgano administrativo competente deberá valorar los servicios prestados por doña Lidia Torres Moreno para el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, que cumplan las condiciones de la base sexta de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 21 de diciembre de 2021, otorgándole la puntuación y el puesto que corresponda, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

3) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia se dicta Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2025 (publicada en el DOE n.º 17, de 27 de enero) por la que se acuerda “ejecutar la sentencia n.º 506/2024, de fecha 26 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 649/2023 y, en consecuencia:

“Primero. Anular la Resolución de 21 de noviembre de 2023 de esta Dirección General por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 22 de noviembre de 2023, en cuanto a la valoración de los servicios prestados por D.ª Lidia Torres Moreno.

Segundo. Retrotraer las actuaciones a la fase de concurso exclusivamente para la Sra. Torres Moreno y elevar al Tribunal Único nombrado por Orden de 11 de abril de 2023 (DOE n.º 70, de 13 de abril) los méritos aportados por la demandante en esa fase, debiendo valorar los servicios prestados por doña Lidia Torres Moreno para el Consorcio Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, que cumplan las condiciones de la base sexta de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma (DOE de 21 de diciembre), otorgándole la puntuación y el puesto que corresponda con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento”.

De conformidad con lo indicado, el Tribunal Único nombrado por Orden de 11 de abril de 2023, (DOE n.º 70, de 13 de abril) para valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas convocadas en su sesión de 22 de enero de 2025 y a la vista la documentación aportada por la recurrente Dña. Lidia Torres Moreno, acuerda valorar los servicios prestados en el Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico Artística y Arqueológica de Mérida durante el periodo comprendido entre el 20/03/2018 y el 30/1/2020, ambos incluidos, esto es, durante un periodo de 2 años, 8 meses y 11 días, correspondiéndole, en consecuencia, en esta fase la puntuación total de 3,864 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General,



RESUELVE:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia n.º 506/2024 se dispone la inclusión en la relación definitiva de aprobados (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2023) en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Administración General, contenida en la citada Resolución, de D.ª Lidia Torres Moreno en los siguientes términos:

N.º Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
65	Libre	***6752**	TORRES	MORENO	LIDIA	19,917

Segundo. En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la aspirante D.ª Lidia Torres Moreno deberá presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica o debidamente compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.

La aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.



Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, la aspirante recibirá en el domicilio que haya hecho constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, la aspirante no podrá ser nombrada funcionaria en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinará la pérdida del derecho a ser nombrada funcionaria en prácticas por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará a la aspirante otorgando el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditar que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) y c), debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, ésta acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base novena de la convocatoria.

Asimismo, si la aspirante ya está prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionaria de carrera, como personal interino, o como personal laboral, deberá formular opción por la remuneración que desee percibir durante su condición de funcionaria en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Igualmente, si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrada funcionaria en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Tercero. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra. Expte.: IA23/1037. (2025060279)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra se encuentra encuadrada en el artículo 49, apartado f), punto 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra tiene por objeto la disminución de la distancia de establos o criaderos de animales (edificación vinculada a la explotación de recursos biológicos) de superficie superior a cien metros cuadrados, a edificaciones residenciales, de 500 metros a 100 metros, en suelo no urbanizable. Por otro lado, también tiene por objeto, el ajuste de la separación a linderos y ejes de caminos de

determinadas edificaciones (casetas para almacenamiento de aperos de labranza, naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales, campamentos de turismo, equipamientos colectivos y otras actividades terciarias o turísticas, edificación residencial aislada y edificaciones vinculadas al uso industrial (inocuas o molestas por normativa sectorial)) en suelo no urbanizable, a las determinaciones establecidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Para llevar a cabo la modificación puntual se modificarán los siguientes artículos:

Artículo 3.9.14 "Condiciones para la edificación vinculada a la explotación de los recursos biológicos". Para las casetas para almacenamiento de aperos de labranza se disminuye la distancia a ejes de caminos de 15 metros a 5 metros y la distancia a linderos de 5 metros a 3 metros. Para las naves agrícolas, almacenes y establos, o criaderos de animales se reduce la separación a linderos de la finca de 10 metros a 3 metros. Asimismo, en el caso de los establos o criaderos de animales, que tengan una superficie superior a 100 m², se reduce su separación a edificaciones residenciales se reduce de 500 metros a 100 metros.

Artículo 3.9.17 "Condiciones a la edificación vinculada a los campamentos de turismo". Para el área de concentración de tiendas de campaña o caravanas se reduce la separación a los linderos de la finca de 15 metros a 3 metros.

Artículo 3.9.18 "Condiciones de la edificación vinculada a los equipamientos colectivos y otras actividades terciarias o turísticas". Para las construcciones se reducirá la separación a los linderos de la finca de 10 metros a 3 metros.

Artículo 3.9.19 "Condiciones de la edificación residencial aislada". Se reducirá la distancia a los linderos de la finca de 10 metros a 3 metros y la distancia a ejes de caminos de 15 metros a 5 metros.

Artículo 3.9.20 "Condiciones de las edificaciones vinculadas al uso industrial". Para las industrias clasificadas como inocuas o molestas por normativa sectorial, se reducirá la distancia a linderos de la finca de 10 metros a 3 metros.

2. Consultas

El Ayuntamiento de La Parra presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Adminis-



traciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 5 de noviembre de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	-
Ayuntamiento de Nogales	-
Ayuntamiento de la Morera	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros	X
Ayuntamiento de Villalba de los Barros	-
Ayuntamiento de Feria	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie de suelo rústico del término municipal de La Parra se ubica parcialmente en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés" (ES4310066). Los instrumentos de gestión de aplicación son el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), Plan de Gestión 69 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura; DOE n.º 86, de 28 de julio de 1998).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: flora endémica, Hábitats de Interés Comunitario (HICs), flora (astrálogo, narciso, orquídeas y boca de dragón), avifauna (grulla común y cernícalo primilla), mamífero (murciélago grande de herradura, murciélago ratonero grande y murciélago de cueva).

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, DOUE n.º 206, de 22 de julio de 1992); artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, DOUE n.º 124, de 25 de abril de 2014); artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007; Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, BOE n.º 46, de 23 de febrero de 2011; Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022, DOE n.º 133 de 12 de julio de 2022), Área Importante por Alimentación; y Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan



las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avi-fauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, DOE n.º 156, de 13 de agosto de 2014.

La modificación propuesta afecta al suelo rústico del término municipal de La Parra, pero no contempla la inclusión de nuevos usos.

La mayoría de los valores ambientales protegidos presentes en el término municipal, se ubican dentro de ZEC "Sierra de María Andrés", incluidos la gran mayoría de rodales de orquídeas y la zona importante para la alimentación de cigüeña negra. En la mina de Alfredo, se concentra una importante población de murciélagos cavernícolas repro-ductores, destacando la población de murciélago de cueva, que no se prevé que su estado de conservación pueda verse afectado, dado que se encuentra en un entorno con infraestructuras y caminos previos existentes que no han supuesto una merma la población de quirópteros.

No se prevé que la aprobación de la modificación propuesta pueda afectar al estado de conservación de hábitats o taxones amenazados, ni producir efectos apreciables sobre la Red Natura 2000. Informa favorablemente la modificación n.º 6 del Plan General Mu-nicipal de La Parra, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Consideraciones:

En virtud del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, todas las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, requerirán informe de afección.

El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007, señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de RN2000 también gozan de un régimen de protección.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que, revisada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de La Parra.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que en el término municipal de La Parra se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 192, de 5 de octubre de 2011. Para la fiscalización y aprobación por esta Dirección General de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe relativo a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, perímetro de captaciones de abastecimiento, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico, incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables. Los resultados de los estudios hidrológico-hidráulicos obrantes en este organismo de cuenca sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. No obstante, se informa que, en el término municipal de La Parra, no se dispone de estudios al respecto. La modificación puntual en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se considera que la modificación puntual, en



sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por este organismo de cuenca.

- La Dirección General de Salud Pública indica que el Plan General Municipal realiza la valoración de los posibles impactos que pueda tener la densificación de la actividad agrícola-ganadera, proponiendo las medidas correctoras que en su caso fueran necesarias, así como un plan de seguimiento, por lo que respecto a estos aspectos no se aportan alegaciones adicionales, toda vez que se cumpla la normativa sectorial que le sea de aplicación, y entre ellas y en su caso, lo contemplado en el Decreto 81/2011 referente al régimen de distancias. Por otro lado, se debe indicar que en los Planes Generales deben incluir un estudio de las necesidades en materia de sanidad mortuoria, conforme al artículo 23 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, información que no se recoge en la documentación aportada, por lo que no es posible la emisión de informe al respecto.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la Carretera N-432, de Badajoz a Granada, discurre por el término municipal de La Parra (Badajoz), entre los ppkk 46+900 y 53+970. Tal y como se establece en la documentación presentada, las separaciones que establece el Plan General Municipal de La Parra (Badajoz) para edificaciones vinculadas a la explotación de recursos biológicos, así como las distancias de edificaciones a linderos y ejes de caminos en suelo rústico, se consideran excesivas, puesto que, en ocasiones, resulta muy difícil el cumplimiento de este requisito debido a las características morfológicas de las parcelas del suelo rústico del término municipal. Esta circunstancia lleva al Ayuntamiento de esta localidad el considerar conveniente reducir la distancia exigida por las actuales normas urbanísticas y limitarlo a cien metros, distancia que se considera prudencial, y regular la separación a linderos y ejes de caminos de conformidad con la regulación dada por la vigente legislación urbanística autonómica, por lo que se tramita la "Modificación n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra (Badajoz)".

La Normativa de aplicación por lo que respecta a la carretera N-432, es la referida en los fundamentos de derecho del presente informe. Se han detectado en la documentación presentada referencias a normativa derogada o errónea.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra (Badajoz) afecta a las zonas de protección de la carretera N-432, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2025, de 29 de septiembre, de Carreteras. En estas zonas no se podrán



realizar obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera. La realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. La prohibición y la necesidad de autorización a que se refiere el apartado anterior operará tanto respecto de las carreteras construidas como de las proyectadas o en construcción una vez aprobado definitivamente el estudio informativo correspondiente o, en su defecto, el anteproyecto o proyecto, cualquiera que sea el plazo previsible de la actuación contemplada en el estudio. A este respecto se informa que dentro del término municipal de La Parra discurre el corredor de la futura autovía A-81, para que esa circunstancia sea tenida en cuenta en el planeamiento urbanístico de esa localidad. El estudio informativo de la autovía A-81, Badajoz-Granada, se encuentra pendiente de obtener la declaración de impacto ambiental por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como paso previo para su aprobación definitiva. Se adjunta plano en el informe sectorial.

Por lo que respecta concretamente a futuras edificaciones, a ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, situada a 25 metros en carreteras convencionales, como la carretera N-432, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (línea blanca de borde). La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. Además, la edificación residencial, y la asimilada a la misma en lo relativo a zonificación e inmisión acústicas conforme a la legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Fomento, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública. Será necesario que, con carácter previo al otorgamiento de licencias, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, al objeto de no superar los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y, en su caso, en la normativa autonómica. El promotor de las futuras edificaciones será el responsable único de la evaluación de la calidad acústica de las viviendas incluidas en el área a desarrollar, así como de la aplicación de las me-

didadas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar el coste de su implantación y mantenimiento.

Se prohíbe la publicidad fuera de tramos urbanos de carreteras, y no se podrá instalar señalización turística de ningún tipo, que no sea la establecida en el acuerdo SISTHO vigente, suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (artículo 37 y siguientes de la Ley 37/2025).

Así mismo, las posibles limitaciones derivadas de los grados de protección de los diferentes tipos de suelos rústicos no podrán condicionar o limitar las actuaciones que se hubieran de realizar para la adecuada conservación y explotación de las vías de la Red de Carreteras del Estado.

Se deberá proporcionar el adecuado tratamiento a las aguas residuales que pudieran proceder de las instalaciones, diseñando su recogida y tratamiento de manera totalmente independiente a la carretera N-432.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.m) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, no se podrán establecer vertederos en las zonas de protección de la carretera N-432.

Se deben establecer las medidas necesarias para asegurar que las actividades que se proyecte realizar sean compatibles con el normal funcionamiento de la carretera N-432, de Badajoz a Granada, en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polvo, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad de la vía.

- El Ayuntamiento de La Morera indica que no se estima oportuno realizar ninguna consideración antes de que el órgano ambiental formule el informe ambiental.
- El Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros indica que esta modificación no se observa que conlleve efectos significativos a tener en cuenta sobre el término municipal.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La



Parra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra tiene por objeto la disminución de la distancia de establos o criaderos de animales (edificación vinculada a la explotación de recursos biológicos) de superficie superior a cien metros cuadrados, a edificaciones residenciales, de 500 metros a 100 metros, en suelo no urbanizable. Por otro lado, también tiene por objeto, el ajuste de la separación a linderos y ejes de caminos de determinadas edificaciones (casetas para almacenamiento de aperos de labranza, naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales, campamentos de turismo, equipamientos colectivos y otras actividades terciarias o turísticas, edificación residencial aislada y edificaciones vinculadas al uso industrial (inocuas o molestas por normativa sectorial)) en suelo no urbanizable, a las determinaciones establecidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Asimismo, la modificación puntual establece el marco para el establecimiento de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en suelo rústico, conforme a la normativa de protección ambiental vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se ubica parcialmente en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés" (ES4310066), mientras que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad serían flora endémica, Hábitats de Interés Comunitario (HICs), flora (astrálogo, narciso, orquídeas y boca de dragón), avifauna (grulla común y cernícalo primilla), mamífero (murciélago grande de herradura, murciélago ratonero grande, murciélago de cueva). No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se prevé que la aprobación de la modificación propuesta pueda afectar al estado de conservación de hábitats o taxones amenazados, ni producir efectos apreciables sobre la Red Natura 2000. Informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La reducción de la distancia de los establos y criaderos de animales que tengan una superficie superior a 100 m² a edificaciones residenciales de 500 metros a 100 metros, podría conllevar el aumento de molestias hacia la población, entre ellas el incremento de olores,



polvos y ruidos. No obstante, con el cumplimiento de las consideraciones realizadas por las diferentes Administraciones públicas afectadas, y el cumplimiento de las medidas previstas en el documento ambiental estratégico, no es previsible que se produzcan efectos adversos sobre la población. Asimismo, con el cumplimiento del régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evita que las actividades más peligrosas, molestas e insalubres, perjudiquen a la población, o en todo caso se mitiguen las afecciones a la misma.

Dado el contenido de la modificación puntual no es previsible que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación puntual propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal.

La modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, establecidas por el organismo de cuenca, en su informe.

La modificación puntual afecta a las zonas de protección de la carretera N-432, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2025, de 29 de septiembre, de Carreteras. Por lo que respecta concretamente a futuras edificaciones, a ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, a 25 metros en carreteras convencionales, como la carretera N-432, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada. Tiene especial importancia, el cumplimiento de las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de La Parra.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En virtud del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, todas las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, requerirán Informe de Afección.

Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del régimen de distancias establecidas en el Plan General Municipal si éste fuese más restrictivo.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Asimismo, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, dada la existencia de la carretera Nacional N-432 en el ámbito de aplicación de la modificación puntual.



Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de La Parra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 31 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El.Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31-A". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-01788/18467. (2025080106)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45922 "El. Ejido" a 15 kV para provisional de obras, situado en carretera Almendralejo, 31-A.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18467.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del transformador de 100 kVA por nuevo transformador de 160 kVA B2.
 - Adecuación fusibles XS.
 - Sustitución cuadro de BT desconectando las salidas existentes del CBT desmantelado y conectándolas al nuevo CBT.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Aceuchal.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Montemoheda, SL, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres). (2025080176)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Montemoheda, SL, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 857 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el recinto 1, parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), con una superficie de 184,1 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las



Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 31 de enero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 2 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de nave para traslado de aserradero, promovido por Ecopinex Gestión Forestal Aserradero, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2025080189)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de ampliación de nave para traslado de aserradero, promovido por Ecopinex Gestión Forestal Aserradero, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.5 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de madera o derivados con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una nave para el aserrado de madera.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 25 parcela 141 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con referencia catastral 06070A025001410000RZ. Las coordenadas UTM son X=683.232 Y=4.238.554; HUSO: 29; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 18 toneladas diarias.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de 40,00 metros de largo por 20,00 metros de ancho.
- Dos carretillas elevadoras.
- Cinta transportadora de entrada.
- Volteador.
- Carro automático.
- Sierra automática.
- Cinta transportadora salida sierra.
- Cinta transportadora de elevación.
- Sierra múltiple.
- Retestadora.
- Sierra de cinta.
- Afiladora de sierra de cintas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 relativo a corrección de errores del Anuncio de 17 de abril de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2025080175)

En relación al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 81, de fecha 26 de abril de 2024, referido a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Don Benito de 2024, y habiéndose advertido error material en el expediente tramitado al efecto, teniendo presente lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se hace público para general conocimiento, lo siguiente:

Primero:

Donde dice:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./Subg.	Nº Vacante	Nivel CD	Turno
JEFE SERVICIO	- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - TÉCNICA - TÉCNICO MEDIO	A2	1	24	PROMOCIÓN INTERNA

Debe decir:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./Subg.	Nº Vacante	Nivel CD	Turno
JEFE SECCIÓN	- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - TÉCNICA - TÉCNICO MEDIO	A2	1	24	PROMOCIÓN INTERNA



Segundo:

Donde dice:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./Subg.	Nº Vacante	Nivel CD	Turno
PROFESOR TROMPETA	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	22	LIBRE
PROFESOR VIENTO MADERA	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	22	LIBRE
PROFESOR PERCUSIÓN	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	22	LIBRE

Debe decir:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./Subg.	Nº Vacante	Nivel CD	Turno
PROFESOR TROMPETA	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	20	LIBRE
PROFESOR VIENTO MADERA	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	20	LIBRE
PROFESOR PERCUSIÓN	PERSONAL LABORA FIJO/DISCONTINUO	A2	1	20	LIBRE

Don Benito, 5 de febrero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre bases para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento Usos Múltiples del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura mediante el procedimiento de concurso. (2025080184)

D. Facundo Mera Arias con DNI ****461** en nombre y representación de FEVAL, Institución Ferial de Extremadura, con CIF G-06038897, con domicilio social en Don Benito, y su avenida de FEVAL, s/n., como Director General, en virtud de designación publicada en el DOE de fecha 22 de septiembre de 2023, con las potestades que me confiere el artículo 30 de los vigentes Estatutos Consorciales, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

FEVAL se constituye como un Consorcio Público, cuyos fines entre otros, van encaminados a la promoción, defensa y modernización del tejido empresarial extremeño, a través de diversas actuaciones tanto a través de la realización de Ferias y Eventos, como de la cooperación, la participación estratégica o la investigación en todas las áreas económicas, incluso formativas, que implementen el avance económico de la región.

De conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura los procesos de selección a realizar por el Consorcio FEVAL deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Con el fin de atender las necesidades de personal eventual del Consorcio FEVAL, observando lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General de ingreso personal CAE y de acuerdo con lo establecido en las Directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerdan en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura anualmente (Ley de Presupuesto que esté vigente), se convoca este proceso selectivo, para la provisión temporal de puestos de trabajo, así como cualquier normativa que la sustituya o complemente en su caso.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de peón de mantenimiento de usos múltiples del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

**RESUELVO:**

1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales en las siguientes categorías profesionales cuya regulación literal es la que sigue:

Primera. Objeto de las bases.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el procedimiento de concurso, de Bolsas de Trabajo con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar en la categoría Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples, a fin de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Consorcio FEVAL.

1.2. Quedará constituida la categoría y grupo, con el número de integrantes que a continuación se indican:

— Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples: 61 plazas.

1.3. El procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de trabajo consistirá en una única fase de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.3.

1.4. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web FEVAL. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en el citado medio.

Segunda. Requisitos generales de acceso.

Para tomar parte en el procedimiento será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal temporal, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c) Tener cumplidos dieciocho años (debido a que los citados puestos de trabajo pueden conllevar el desempeño de sus funciones en horario nocturno) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo al que pertenezca la categoría profesional a la que opte, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo Laboral del Consorcio FEVAL y conforme al anexo I.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a Categorías de las recogidas en las presentes bases y por tanto a pesar de existir una bolsa concreta de trabajadores.

Tercera. Instancias.

3.1. Forma y plazo. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director General de FEVAL y se presentarán mediante el formulario que se incorpora como anexo II a esta convocatoria, debiendo realizarlo presencialmente o mediante envío postal certificado al registro general de FEVAL (Paseo de FEVAL, s/n., 06400 Don Benito (Badajoz)) dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página web de FEVAL (www.feval.com). La documentación se entregará en sobre cerrado con el texto indicativo visible por fuera REFERENCIA "OPE PEON MANTENIMIENTO".

En caso de enviar la documentación por correo certificado es necesario, además, enviar por e-mail a la dirección de correo electrónico sec.direccion@feval.com una copia del resguardo de dicho envío antes de la fecha de finalización de presentación de candidaturas.

Tras la recepción de la solicitud de participación del aspirante, todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes en el proceso selectivo se realizarán a través del



correo electrónico señalado en la solicitud, y mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio FEVAL. En el caso de que haya discordancia, la fecha de publicación que se considera a efecto de cómputo de plazos es la fijada por la publicación que realice el Consorcio FEVAL en su web www.feval.com.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

3.2. Documentación. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:

- Modelo de solicitud.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Fotocopia de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- CV.
- Vida laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

Cuarta. Procedimiento de selección.

4.1. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consorcio dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las categorías.



Dicha resolución se publicará en la web de FEVAL con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de las deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal calificador. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única resolución.

En todo caso, la inclusión en la bolsa de trabajo, no garantiza el ser contratado, ni supone más que una expectativa de empleo, sin que haya ninguna obligación formal de FEVAL de cara a la contratación de personal.

4.2. Tribunal calificador. El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas estará compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de cinco, eligiéndose entre ellos a un presidente y a otro que hará las funciones de vocal secretario, siendo nombrados por el Director General del Consorcio. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados seleccionados de entre la plantilla orgánica de la Institución, sin que el personal temporal pueda formar parte del mismo.

En las sesiones del Tribunal podrán participar en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, las personas que designe el Director General del Consorcio, y los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales con representación en la misma, a fin de garantizar la transparencia del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica deberán poseer titulación igual o superior y, en cualquier caso, habilitante para la valoración de méritos correspondientes, a la exigida para el puesto a ocupar. Designados los miembros del tribunal, y finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los miembros del mismo, se reunirán a fin de deliberar, y valorar los diferentes méritos aportados por los candidatos. El tribunal procurará proceder a puntuar los méritos de manera unánime, fijando un criterio uniforme y aplicando el mismo en todos los supuestos idénticos, con criterios de justicia y equidad. En el supuesto de que no existiera acuerdo unánime en alguna de las valoraciones, el mismo se tomará por mayoría de



votos de los miembros del tribunal. En el supuesto de empate, el presidente ostentará voto de calidad para resolver el mismo.

El Tribunal quedará integrado, además, por personal suplente correspondiente a los titulares respectivos, y que se designarán simultáneamente con los mismos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/Las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

4.3. Fase de Concurso (máximo 100 puntos):

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

Experiencia profesional (máximo 100 puntos):

- 2 puntos por cada mes a jornada completa en la categoría Peón de Mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública relacionada con la actividad de FEVAL (celebración de ferias y eventos), hasta el máximo de puntos establecidos.



- 1 punto por cada dos meses a jornada completa en la categoría peón de mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública, hasta el máximo de puntos establecidos.
- 0,5 puntos por cada 6 meses a jornada completa en la categoría de Peón en empresa privada.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, entidad o empresa donde se hubiesen prestado y en su caso mediante copia de los contratos de trabajo o nóminas, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

En el caso de que el trabajador pretenda que se valore el tiempo trabajado en la entidad ofertante o su matriz, bastará la vida laboral, en otros supuestos la vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

4.4. Relación final valorada. Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la web de FEVAL en www.feval.com por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 3 días hábiles.

4.5. Empates. En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- En el supuesto de que tras la valoración de todos los méritos existiera empate entre uno o varios candidatos, se llamará al aspirante con mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo; caso de mantenerse el empate, se determinará por sorteo el orden de llamada.

Quinta. Calificación definitiva.

Transcurridos los plazos anteriormente indicados, el Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en la web de FEVAL www.feval.com las puntuaciones



finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Sexta. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

6.1. Llamamiento. Cuando sea necesario contratar personal de la categoría propia de alguna de las bolsas que se deriven del proceso regulado en estas bases FEVAL procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

El candidato que por llamamiento corresponda, y en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias, se entenderá desistido y pasará a integrar el último puesto de las bases, así:

- Aquellos que, a partir del momento en que se establezca el primer contacto telefónico de llamamiento no concurren dentro del plazo máximo de 24 horas ante el Departamento de Recursos Humanos de FEVAL para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Cuando el candidato que corresponda por turno de llamamiento no compareciese en el plazo establecido para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Y, por último, cuando el candidato haya formalizado el contrato de trabajo, pero renuncie al mismo antes de la fecha de su finalización.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la co-



respondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a Categorías de las recogidas en las presentes bases y por tanto a pesar de existir una bolsa concreta de trabajadores.

6.2. Motivos de exclusión de la bolsa de trabajo. Son motivos de exclusión de esta bolsa de trabajo los siguientes:

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.
- La emisión de un informe negativo, en cualquier momento de la vigencia del contrato de trabajo, o previo a la formalización del mismo, por parte del Responsable de RRHH, con la ratificación de la Dirección del Centro, por considerar al candidato de difícil capacitación al puesto de trabajo (debido a la situación de tensión, presión y gran afluencia de personas y maquinarias que en los eventos de FEVAL suelen producirse, y la necesaria autonomía que el trabajador ha de tener ante esta circunstancia). Este motivo de exclusión deberá ser comunicado a la Representación Sindical de los trabajadores, que habrá de firmar sin oposición a la medida concreta sobre el candidato.

6.3. Duración de la bolsa. La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente durante un periodo de 18 meses contados desde la fecha de publicación de las bases.



6.4. Ofrecimiento contratos de trabajo.

6.4.1. Modalidad del contrato. Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la bolsa de trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría que corresponda, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

6.4.2. Duración del contrato. Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de las plazas de Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples, tendrán una duración máxima de 6 meses, a excepción de aquellos que se suscriban para sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuya duración será la del tiempo de permanencia del trabajador/a sustituido en dicha situación.

Cuando por las circunstancias anteriores, el contrato se suscriba por tiempo inferior a los referidos en el párrafo anterior para cada una de sus categorías profesionales correspondientes, el trabajador/a conservará su posición en la bolsa, si bien, el nuevo contrato que se suscriba, lo será por el tiempo que reste hasta completar el periodo máximo establecido.

Cada bolsa será cerrada y rotatoria, pasando al final de la lista el trabajador que realice 6 meses de contrato para las plazas de Peones.

Durante el periodo de vigencia de la bolsa de contratación si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato y se le excluirá automáticamente de la bolsa.

En ningún caso la contratación temporal con un mismo trabajador dentro de cada categoría profesional superará los 18 meses dentro de un período de 24 meses.

- Periodo de prueba. Se establecerá en cada contrato un periodo de prueba, siendo éste para los contratos de duración de 6 meses, de 1 mes y para los contratos suscritos por periodos inferiores a los 6 meses de quince días.
- Jornada. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades del servicio.

**Séptima. Incidencias.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular recurso por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Tribunal y resoluciones que ordenen las publicaciones de las listas definitivas de admitidos/excluidos/aprobados podrán interponerse los recursos previstos en la normativa anterior.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 3 de febrero de 2025. El Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.



ANEXO I

TITULACIONES

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA
PEÓN/A DE MANTENIMIENTO (USOS MÚLTIPLES)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/NIVEL I CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

**ANEXO II**

MODELO SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Municipio: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Teléfono 1: _____ mail: _____

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de PEÓN DE MANTENIMIENTO (USOS MÚLTIPLES), y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso que se realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- Modelo de solicitud.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Fotocopia de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- CV.
- Vida laboral.



- Documentos que acrediten categoría profesional (contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresas donde se indiquen las tareas y categoría en la que ha trabajado el interesado, declaraciones de IAE,)

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA en Don Benito (Badajoz) para la creación, mediante concurso de una BOLSA DE TRABAJO de la especialidad mencionada arriba.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMADO:

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA.
Paseo de FEVAL, s/n.; Don Benito (C.P. 06400)

